



Mérida, Yucatán a 31 de octubre de 2024  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0014/2024  
Asunto: **Se emite Dictamen de Exención AIR**

**Lic. Fátima del Rosario Perera Salazar**  
**Secretaria de Desarrollo Social**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 30 de octubre de 2024 a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto de Reglas de Operación denominado **“Acuerdo SEDESOL xx/2024 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Gestión Social”**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Social, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la emisión de la regulación en análisis tiene como alcance la modificación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, se valida que la modificación a la regulación recibida no genera ningún costo extra de cumplimiento para los particulares, con relación a los previamente evaluados y costeados mediante el dictamen **SAF/SIMER/0025/2024** emitido el *16 de enero de 2024*, ya que, no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

De igual manera, se valida que el anteproyecto de Reglas de Operación recibido y analizado, cumple con todos los criterios establecidos en el artículo 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; sin embargo, en atención a lo establecido y facultado en los artículos, 24 fracciones XIV y XXII y 75 fracción I y IV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite la siguiente recomendación para su atención:

*Recomendación: Eliminar como parte de los documentos requeridos, el escrito libre establecido en la fracción III, inciso d y e del artículo 10; y la fracción III, inciso d y e del artículo 15, previendo la opción de incluir la información solicitada en uno de los anexos de formato ya existente, logrando con ello disminuir la carga administrativa al eliminar interacciones y traslados, así como comprometerlos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, evitando el uso excesivo de papel.*

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**





Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el *Artículo 35, párrafo tercero*, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

---

**M.D. Gonzalo Jesús Canché Cetz**  
Director de Innovación y Mejora Regulatoria

